# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

# SAN ISIDRO

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Año 2025

EXPEDIENTE

**H.C.D.**

**M 30** N° 236

**Causante:**

**BLOQUE UNION POR LA PATRIA**

**Objeto:**

**PROYECTO DE ORDENANZA**
**INCORPORANDO A LA AGENDA CULTURAL DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO LAS FUNCIONES DE "CINE Y TEATRO DISTENDIDOS".-**

236

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*
*Bloque Unión por la Patria*

14

San Isidro,15 de mayo 2025

**VISTO:**

La necesidad de seguir incorporando políticas inclusivas y propuestas que brinden espectáculos adaptados para personas con TEA, posibilitando el disfrute pleno de las actividades culturales, para el desarrollo de nuestra ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es indispensable la toma de conciencia y necesidad de seguir adquiriendo derechos para las personas con TEA en nuestra comunidad;

Que, en Argentina el día 09 de junio del año 2008, se sancionó la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006", donde especifica en su **Artículo 30**: *"Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad: a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles; b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles; c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional";*

Que, los sentidos sensoriales y procesamiento sensorial son la puerta de entrada de toda la información y conocimiento del mundo y de nosotros mismos. La información sensorial codifica y da sentido a la experiencia;

Que, las actividades culturales convencionales no contemplan a las familias con integrantes con TEA, esto se traduce en la dificultad para acceder a salidas recreativas como lo hace la mayoría. Se viven situaciones de mucha tensión, tanto para esa persona como también para su familia por ser el blanco de las miradas ajenas. Lo que para muchos es algo que pueden hacer sin inconvenientes, para otros es muy intenso y angustiante;

Que, las funciones de "Cine y Teatro Distendidos" permiten que niñas, niños y jóvenes con TEA, vivan experiencias integrales en dichas actividades, recreando un ámbito de prácticas habilidades y experiencias sociales;

Que, las adecuaciones de las salas donde se presenten "Cine y Teatro Distendido", contemplan un espacio amigable en cuanto a los sonidos y movimientos, evitando estridencias, sonidos fuertes y/o agudos, con la luminaria adecuada, y puertas abiertas durante toda la función, buscando así la libertad de esparcimiento de niños y niñas;

Que, la medida de incorporar las funciones de "Cine y Teatro Distendidos" en la oferta cultural, beneficia a muchas familias de San Isidro que tengan algún integrante con TEA;

Que, el feroz ajuste que está llevando a cabo el Gobierno Nacional, dificulta mucho más el acceso al entretenimiento de muchas de estas familias, acotando cada vez más el acceso a actividades culturales;

Que, es deber de nuestro Municipio garantizar las condiciones necesarias para la inclusión, la participación e integración plena de las personas en sociedad. Y tener una ciudad accesible es posible con el trabajo y compromiso de todas y todos;

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Incorpórese a la agenda cultural del partido de San Isidro las funciones de "Cine y Teatro Distendidos", destinado a personas con dificultades sensoriales, espectro autista, trastornos de aprendizaje o similares .-

**Artículo 2°:** Se entiende como funciones de "Cine y Teatro Distendido" a las funciones donde:

a) La iluminación oscilará entre los 100 y 300 lux.
b) Se atenuará el sonido para que no supere los 65 decibeles.
c) Se deberá capacitar a los artistas (en el caso que sea teatro) y personal a cargo.
d) Se dejará la puerta abierta durante el tiempo que dure la función.

e) Se permitirá circular en los pasillos durante la función y se instalará un espacio de descanso sensorial fuera de la sala (accesibilidad sensorial).
f) Se señalizarán los distintos espacios de los distintos espectáculos con pictogramas y se crearán secuencias de anticipación con pictogramas para que las personas que asisten al espectáculo pueda saber qué tienen que hacer en cada instancia.-

**Artículo 3°:** El Departamento Ejecutivo designará la autoridad competente para la aplicación de esta Ordenanza:

**Artículo 4°:** Se autorizará al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para la ejecución de esta Ordenanza.-

**Artículo 5°:** El asesoramiento para la ejecución de esta ordenanza será brindado por la Dirección de Discapacidad del municipio.

**Artículo 6°:** De Forma.-

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gonzalo Hernán Mendoza
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 21/05/2025 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
SAN ISIDRO 22 de MAYO de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
15 MAY 2025
Hora 11:29
RECIBIDO